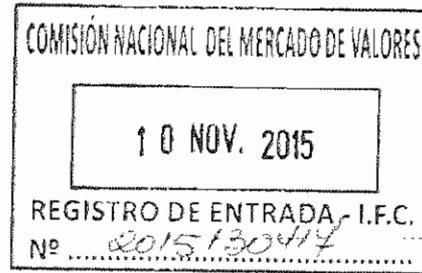




Dirección General de Mercados
Comisión Nacional del Mercado de Valores
C/Edison, 4
28006 Madrid



Muy señores nuestros,

A continuación y en cumplimiento al requerimiento de información recibido de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") mediante escrito con registro de salida I.F.C. Nº2015134564 de fecha 5 de octubre de 2015 y recibido por la compañía el 8 de octubre de 2015, y escrito con registro de salida I.F.C. Nº2015138403 y recibido por la compañía el 19 de octubre de 2015, pasamos a responder, en las páginas siguientes, a todas las cuestiones requeridas siguiendo el mismo orden numérico de su comunicación anteriormente mencionada.

Quedamos a su entera disposición para cualquier aclaración necesarias.

Reciban un cordial saludo.

Atentamente

D. Pedro Peñ Tamargo
Director General Económico-Financiero



Pregunta 1.1: Justifiquen las razones por las que consideraron que a 31 de diciembre de 2014 se cumplían los requisitos establecidos en la NIC 11.14 para el reconocimiento de los ingresos de los 48 millones de euros de reclamaciones.

Adicionalmente, en este punto deberán: (I) describir los juicios realizados por la dirección a este respecto y las circunstancias por las que consideraron que "las negociaciones con el cliente se encuentran en fase de conclusión", (II) Indicar si disponían a cierre de 2014 de un informe de asesores externos independientes, y en su caso, fecha y descripción de sus principales conclusiones; (III) cuantificar las reclamaciones presentadas por el grupo e indicar la fecha en las que fueron presentadas; y (IV) detallar la naturaleza de los principales conceptos incluidos en estas reclamaciones.

Respuesta:

(I) El contrato correspondiente a la Central Vuelta de Obligado con General Electric está gestionado por un fideicomiso (Fideicomiso Vuelta de Obligado) dependiente de un comité cuyos integrantes pertenecen a empresas privadas, en unos casos, y a organismos públicos, en otros.

La sociedad venía negociando con el cliente desde el mes de octubre una ampliación del plazo de terminación y reclamaciones por mayores costes, presentando en dicho mes la primera reclamación. Posteriormente, se presentaron dos reclamaciones adicionales, y el objetivo del cliente era cerrar la ampliación de plazo y la aceptación de las reclamaciones una vez cerrado el ciclo simple.

Por ello, durante los meses de enero y febrero, en diversas reuniones con el cliente, se nos manifestó su aprobación a las reclamaciones existentes a la fecha por importe de 480 millones de pesos pendiente de cerrarse las mismas por todos los integrantes del Fideicomiso. Este cierre se acordó tuviera lugar en el mes de marzo, convocando un comité por todos los integrantes para sellar el acuerdo. En base a ello, a la fecha de formulación de las cuentas anuales consolidadas finalizadas a 31 de diciembre de 2014, se consideró que las negociaciones se encontraban en un estado avanzado y que el importe razonable de las reclamaciones aprobadas ascendería a 480 millones de pesos.

(II) A cierre de 2014 no se disponía de un informe de los asesores al no considerarse necesario en virtud de la situación avanzada de las negociaciones con el cliente.

(III y IV) El 27 de octubre de 2014 se presentaron reclamaciones al cliente por un importe de 343 MM de pesos en concepto de retrasos por disponibilidad de energía eléctrica y compensación por nuevo convenio laboral/sindical.

El 12 de noviembre de 2014 se presentó una nueva reclamación por un importe adicional de 13,3 millones de pesos en compensación de mayores costes.

Adicionalmente, el 18 de noviembre de 2014 se presentaron nuevas reclamaciones al cliente por un importe de 164,2 millones de pesos en concepto de modificaciones técnicas al proyecto original realizadas a requerimiento del cliente.



Pregunta 1.2: Expliquen los cambios que se han producido en las negociaciones durante el primer semestre de 2015 que les han llevado a reestimar "la previsión de ingresos a 43 millones de euros". Detallen las partidas e importes registrados por Duro Felguera en los estados financieros consolidados correspondientes a 30 de junio de 2015 en relación con estos conceptos descritos.

Respuesta: Durante el mes de marzo de 2015, y en el citado comité entre los integrantes de Fideicomiso, estos manifestaron su aceptación de reclamaciones por 430 millones de pesos, únicamente, y bajo la premisa de cerrar todas las reclamaciones a la fecha y cualquier posible reclamación posterior que pudiera surgir hasta la terminación del contrato. Ante esta exigencia, la Sociedad pospuso su decisión sobre la citada propuesta hasta contar un informe legal que evaluara su derecho a las reclamaciones y cuantificara posibles escenarios de resolución. De acuerdo al informe de los asesores legales, emitido el 26 de agosto de 2015, existe sustento jurídico para las reclamaciones presentadas, con elevadas probabilidades de éxito por cada concepto mencionado en el punto 1.1. y otros conceptos adicionales no presentados al cliente a la fecha. En base a ello, y a la manifestación del cliente de aceptar el importe de 430 millones de pesos, a fecha de formulación del informe semestral, se consideró que la estimación más fiable del importe a recuperar serían los 430 millones de pesos.

A tenor de lo anterior, el precio de venta se redujo en 50 millones de pesos (5 millones de euros) y se reconoció un menor ingreso por dicho importe. El precio de venta a 30 de junio de 2015 recoge un importe de 430 millones de pesos correspondiente a las reclamaciones estimadas como recuperables del cliente.

Pregunta 1.3: Sobre la evaluación realizada por parte de los asesores externos independientes, indiquen la fecha y describan los análisis efectuados y sus principales conclusiones.

Respuesta: Los asesores externos emitieron con fecha 26 de agosto de 2015 su análisis legal, en el cual se evaluaba la admisibilidad y procedencia de los reclamos presentados por Duro Felguera al cliente Fideicomiso Central Vuelta de Obligado, así como se evaluaba la probabilidad de éxito para cada concepto reclamado. De acuerdo con su evaluación, existe sustento jurídico para las reclamaciones presentadas, con probabilidades de éxito elevadas por cada concepto mencionado en el punto 1.1. (iii y iv), así como otros no presentados aún y que se incluirán dentro de la demanda arbitral que la sociedad está preparando.

Pregunta 1.4: Actualicen, a fecha de contestación del presente requerimiento, el estado en que se encuentran las negociaciones de la citada reclamación. En este punto deberían indicar: (i) si han recibido comunicación escrita por parte del cliente aceptando o rechazando las mencionadas reclamaciones y, en su caso, en qué fecha; (ii) si se encuentran en arbitraje o prevén que las posibles disputas se resuelvan mediante esta fórmula; y (iii) si se encuentran en situación litigiosa, en cuyo caso, si han registrado provisiones y/o existe algún pasivo contingente por este motivo.

Respuesta:

(i) Hasta este momento, no se ha recibido comunicación o manifestación escrita expresa del cliente modificando las cantidades aceptadas en el comité del pasado mes de marzo.



(ii y iii) Por lo que respecta a las reclamaciones formuladas por Duro Felguera y de acuerdo con lo establecido en las cláusulas contractuales, la falta de acuerdo entre las partes, otorga el derecho a acudir a arbitraje ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para dirimir las controversias que se puedan producir durante el desarrollo del proyecto. A fecha actual, con independencia que se pueda cerrar un acuerdo entre las partes, la sociedad está preparando una demanda arbitral en reclamación de todos los conceptos en los que se estima existe un derecho de compensación a Duro Felguera, que incluirían los referidos en el punto 1.1. (iii y iv), así como reclamaciones por conceptos adicionales no planteados aún al cliente, cuyo importe total excede significativamente la cantidad hasta ahora aceptada por el cliente y que se refleja en los estados financiero a 30 de junio de 2015. La sociedad, basada en el análisis de los asesores legales, estima recuperable la cuenta a cobrar registrada a la fecha aún en el caso de presentación del citado arbitraje.

A la fecha, no se han registrado provisiones ni pasivos contingentes por este motivo.

Pregunta 1.5: Indiquen el grado de realización del Proyecto Vuelta Obligado detallando su fecha estimada de entrega y si prevén que es razonable que el contrato vaya a finalizar con margen negativo, en cuyo caso, señalen si han registrado alguna provisión al respecto y su método de cálculo.

Respuesta:

A fecha actual el proyecto se encuentra con un avance del 93,47%. Con fecha 21 de septiembre de 2015 se ha firmado un acuerdo con el cliente por el cual se fijan nuevas fechas de terminación del proyecto. Dicho acuerdo, que pone de manifiesto la voluntad de las partes de continuar la ejecución del proyecto y que se ha formalizado al margen y sin perjuicio de las reclamaciones presentadas por Duro Felguera e indicadas en los puntos anteriores, prevé un inicio de generación de energía en fase de ciclo combinado en julio de 2016, lo que supone una terminación del proyecto en el segundo semestre de 2016.

La renegociación de las mencionadas fechas contractuales supone un alargamiento del plazo de ejecución del proyecto, en un país altamente inflacionario, que puede conllevar un incremento del coste esperado del mismo. En este sentido, uno de los aspectos más relevantes y significativos que se está considerando a efectos de su inclusión en la eventual reclamación arbitral es el relativo al impacto de la inflación y la devaluación producida sobre el peso argentino, anteriormente referidas.

A 30 de junio de 2015 no se había registrado provisión al respecto.

Pregunta 1.6: Detalle, a fecha de contestación del presente requerimiento, de cualquier otro pasivo contingente que haya podido surgir con posterioridad al cierre del primer semestre de 2015, en relación con este proyecto.

Respuesta: Ver respuesta punto 1.5

Pregunta 1.7: Cualquier otra información que puedan aportar en relación con el asunto que es objeto de este requerimiento para aclarar su situación actual y el tratamiento contable recibido.

Respuesta: No existe información adicional a la descrita en los puntos anteriores.